

INFORMACIÓN PROCESO SELECTIVO AL CUERPO DE SECUNDARIA 2012

Las condiciones de este proceso selectivo no han sido negociadas con los sindicatos en la Mesa Sectorial y CCOO se ha opuesto desde el principio a unas Oposiciones en estas circunstancias. No obstante, una vez que se realizan, tenemos la responsabilidad de informaros y acompañaros durante el proceso para que lo podáis realizar en las mejores condiciones.

➤ Referencias Normativas:

- RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Secundaria y para adquisición de nuevas especialidades.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de marzo).
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).
- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado" del 13).
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril).
- Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 30 de noviembre).
- Decreto 57/2012, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2012, esta Dirección General,

➤ Plazas convocadas, número y distribución:

Código y Especialidad	Acceso Libre	Reserva Discapacitada	Acceso Subgrupo Superior	Acceso mismo Subgrupo y nivel C. Destino	Total
001 Filosofía	2	1	2	0	5
002 Griego	2	1	2	0	5
003 Latín	4	1	5	0	10
005 Geografía e Historia	11	2	15	2	30
007 Física y Química	19	2	12	2	35
011 Inglés	39	6	50	5	100
061 Economía	2	1	2	0	5
Total	79	14	88	9	190

➤ Distribución de Especialidades por Dirección de Área Territorial:

Filosofía: Dirección de Área Territorial Madrid-Norte.

Geografía e Historia: Dirección de Área Territorial Madrid-Sur.

Economía: Dirección de Área Territorial Madrid-Este.
Latín y Griego: Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste.
Inglés: Dirección de Área Territorial Madrid-Capital.
Física y Química: Dirección General de Recursos Humanos.

➤ **Información relativa a solicitudes, documentación y plazos:**

Todo lo relativo al proceso de solicitud de participación lo tenéis en este enlace de la Consejería:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1142684623913&definicion=Ofertas+Empleo+Publico&idConsejeria=1109266187254&idListConsj=1109265444710&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&sm=1109265843990&tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA

➤ **Sistema de Selección:**

El sistema de ingreso en la Función Pública Docente constará de las siguientes fases: **fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.**

1. Fase de oposición: La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias. Cada una de ellas está dividida, a su vez, en dos partes.

En la especialidad de Inglés, deberán realizarse todas las pruebas de esta fase en este idioma.

⤴ **Primera prueba: Prueba de conocimientos.**

La primera prueba consta de dos partes (A y B). El tiempo para la realización de la parte A será determinado por la Comisión de Selección correspondiente o por el Tribunal único y de dos horas para la parte B.

Parte A: Prueba práctica.

La parte A se ajustará a lo que establece el **Anexo VIII para cada especialidad. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. Para la superación de este ejercicio (parte A: Prueba práctica) se debe alcanzar, al menos, el 25 por 100 de la puntuación asignable al mismo. La nota de la parte A de la primera prueba se obtendrá mediante la media aritmética de todos los ejercicios que compongan dicha parte.**

Parte B: Prueba del temario.

Esta parte consistirá **en el desarrollo por escrito del tema que elijáis de entre los cuatro extraídos al azar por el Tribunal, de los que componen el temario oficial de cada especialidad.**

La calificación de esta parte será de 0 a 10 puntos. Para la superación de esta prueba (parte B: Prueba del temario) los aspirantes deberán alcanzar, al menos, el 25 por 100 de la puntuación asignable a la misma.

La calificación total de la primera prueba (prueba de conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

Parte A. Prueba práctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte A por 0,7.

Parte B. Prueba del temario: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte B por 0,3.

Para la superación de esta primera prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos.

Las dos partes de esta primera prueba podrán realizarse en la misma sesión.

Posteriormente se expondrán las listas en los tabloneros de anuncios de cada sede del Tribunal de aquellos

que por puntuación pasen a realizar la segunda prueba. Los aspirantes tendrán un período de cuarenta y ocho horas para efectuar las reclamaciones ante el correspondiente Tribunal.

Los que hayáis superado la primera prueba deberéis entregar al Tribunal, en el momento que este determine y que se expondrá en los tablones de anuncios de las sedes correspondientes, la programación didáctica elaborada según el punto 7.1.1.2 de la Base 7.1 de la Convocatoria. Asimismo, junto con la misma, en documento separado, debéis entregar una relación debidamente numerada de las unidades didácticas de la programación presentada

Las citaciones con los que debéis actuar cada día se realizará en los tablones de anuncios de cada Tribunal con una antelación mínima de, al menos, cuarenta y ocho horas.

Deberéis estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, decayendo en todos los derechos quienes así no lo realizaran.

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba deberán hacer entrega de la programación didáctica en la fecha y hora que indique cada Tribunal.

El aspirante que no presente la programación didáctica al Tribunal correspondiente, en la fecha y hora fijadas para su entrega, decaerá en el derecho de continuar participando en el procedimiento selectivo.

↗ **Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica.**

La prueba se compone de dos partes (A y B), que serán valoradas conjuntamente.

Parte A: Presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal. La programación corresponderá al currículo del área relacionada con la especialidad por la que se participa. En ella deberán especificarse los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación y la metodología, así como la atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

La programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirla y podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

Asimismo, constará de, al menos 15 unidades didácticas, debidamente numeradas, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 80 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño "DIN-A 4", por una sola cara, con una letra de 12 puntos sin comprimir y a doble espacio.

En la especialidad Inglés, la programación será redactada y defendida íntegramente en este idioma.

La programación, aunque se trate de un documento original, no será devuelta al opositor, por formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso, quedando bajo la custodia del Tribunal.

Parte B: Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal.

La parte B de la prueba consistirá en la preparación y exposición de una unidad didáctica.

La unidad didáctica estará relacionada con su programación didáctica presentada. Para su preparación y exposición ante el Tribunal, se elegirá el contenido de la unidad didáctica entre tres extraídos al azar, de vuestra propia programación.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Dispondréis de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material auxiliar que consideréis oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material a utilizar no podrá ser susceptible de conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etcétera).

Para su exposición podréis utilizar el material auxiliar que consideréis oportuno y que deberéis aportar vosotros, así como un guión o equivalente que no excederá de un folio, por una cara, que será entregado al Tribunal al término de esta.

El tiempo máximo es de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal.

La exposición se inicia con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos. A continuación, se realiza la exposición de la unidad didáctica en un tiempo que no excederá de los treinta minutos. La duración del debate no podrá exceder de diez minutos.

La calificación total de la segunda prueba (prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

Parte A. Presentación de una programación didáctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte A por 0,3.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte B por 0,7.

Para la superación de esta segunda prueba se deberá alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos.

Contra las puntuaciones obtenidas los aspirantes podrán interponer reclamaciones ante el Tribunal en el plazo de cuarenta y ocho horas. Dichas reclamaciones deberán ser presentadas en las mismas sedes en las que se hayan celebrado las pruebas.

La nota final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10, y será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la fase de concurso.

→ **Criterios de valoración de las pruebas para los Tribunales que han de ser coordinados por las Comisiones de Selección:**

Como novedad en esta convocatoria han aumentado la concreción de los criterios base, para establecer por la Comisiones de Selección, en la corrección y valoración de las pruebas. Los han incluido en el Anexo IX y son los siguientes:

Los apartados a tener en cuenta en la valoración de la fase de oposición y que deberán ser desarrollados por las Comisiones de Selección o los Tribunales únicos, mediante criterios y/o indicadores concretos, serán, al menos, los siguientes:

Parte práctica:

La realización de la parte práctica, que se ajustará a lo dispuesto en el Anexo VIII de la convocatoria, permitirá comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas, asignaturas o módulos de la especialidad a la que opten. Los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

- Rigor en el desarrollo del ejercicio práctico.
- Claridad en la resolución de cuestiones y problemas.
- Utilización adecuada de materiales e instrumentos necesarios para el desarrollo de la práctica.
- Valoración a otorgar a cada uno de los ejercicios de que conste la prueba.
- Corrección ortográfica.

Desarrollo del temario:

- Conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- Presentación, orden y redacción del tema.
- Corrección ortográfica.

Presentación y defensa de la programación didáctica:

- Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Introducción.
- Objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y procedimientos de evaluación y calificación.
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados respecto de la exposición oral.

Exposición de una unidad didáctica:

- Contextualización.
- Objetivos de aprendizaje.
- Contenidos.
- Criterios y procedimientos de evaluación.
- Exposición.

Debate con el Tribunal:

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

2. Fase de concurso:

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes de conformidad con lo dispuesto a continuación y que figuran en el Anexo V de la convocatoria. Los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, debiendo ser detallados, por apartados, en la “Relación de documentos justificativos...”, publicada en el Anexo IV de esta convocatoria

Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

La lista provisional con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20), en las Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3, y en plaza de Chamberí, número 8, de Madrid) y, a efectos informativos, en el portal: “Personal + Educación”, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Se mantendrá expuesta hasta la publicación de la lista definitiva.

Los interesados podrán presentar contra dicha lista, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su exposición, reclamaciones dirigidas a la Dirección de Área Territorial de la que dependa su especialidad o a la Dirección General de Recursos Humanos. En cualquier caso, no podrá aportarse nueva documentación acreditativa de los méritos, que debió ser aportada junto a la solicitud de participación.

Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar la puntuación definitiva de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase del concurso se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales y permanecerán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer el correspondiente recurso de alzada, que es de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Fase de Prácticas:

La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados en en concurso-oposición. La duración de la fase de prácticas será de seis meses de actividad docente. Su regulación se contiene en el Anexo XI de la convocatoria de este procedimiento selectivo y en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Profesionales y de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, se dicte al respecto.

➤ **Actuaciones de los Tribunales:**

Cualquier actuación ante el Tribunal tiene carácter personal, y **no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.**

Seréis convocados para las actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, es decir, para cada día deberéis estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

También podrá ser autorizada por el Tribunal correspondiente la inasistencia puntual a alguna de las actuaciones previstas, por razones religiosas u otras de naturaleza análoga, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad que en todo momento debe presidir el procedimiento. Deberéis poner en conocimiento del Tribunal la circunstancia que os impide acudir, con la mayor antelación posible.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas. La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos no excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

En cualquier momento los Tribunales podrán requeriros vuestra identificación y es conveniente para evitar cualquier problema que también llevéis el justificante de abono de las tasas (Modelo 030).

Los Tribunales tendrán la facultad de excluir del procedimiento selectivo a cualquiera que lleve a cabo alguna actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión ala DG de RRHH. Mientras no se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando de forma condicional en el proceso selectivo.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, o en aquellos casos en los que por la naturaleza de las pruebas los Tribunales no dispongan otra cosa, **los ejercicios serán leídos por el propio Tribunal. Como criterio de valoración, la incorrección ortográfica de los ejercicios escritos podrá minorar la puntuación de las pruebas.**

En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificaros, así como aquél que resulte ilegible.

Por ello, para la realización de la parte escrita de dichas pruebas se debe seguir este procedimiento:

- a) El Tribunal entregará al personal aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño.
- b) El aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño y lo cerrará.

- c) Igualmente, se facilitarán los folios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse.
- d) El Tribunal advertirá a los aspirantes antes del inicio de las pruebas escritas que los impresos y ejercicios no deben incluir nombre, firmas, ni cualquier otra marca que permita su identificación.
- e) Finalizada la parte escrita de la prueba, esta se introducirá en el sobre grande que se entregará abierto al Tribunal junto con el sobre pequeño que contiene los datos personales. El Tribunal pegará una etiqueta adhesiva en el primer folio del examen y cerrará y sellará el sobre grande y otra etiqueta, con el mismo número que la anterior, en el sobre pequeño.
- f) Los dos tipos de sobres se guardarán y custodiarán en cajas separadas, precintadas y firmadas por el Presidente, el Secretario y los Vocales que lo deseen.
- g) Una vez establecidas las calificaciones de los opositores que han superado el ejercicio se procederá a abrir los sobres que contengan los datos personales de los aspirantes para proceder a su identificación. El acto de apertura de los sobres se celebrará en sesión pública a la que podrán asistir los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio correspondiente, para lo cual el Tribunal deberá anunciar con antelación suficiente el lugar, día y hora en que se celebre tal acto de apertura. De todo ello se levantará acta.

La puntuación en cada prueba o en cada una de las partes será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada cada prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado la lista con las puntuaciones finales y globales de los que hayan superado la misma y se mantendrán expuestas durante el plazo establecido de reclamación. Contra estas puntuaciones se podrán reclamar ante el Tribunal correspondiente, en las sedes donde se haya realizado la prueba, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose que, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas, deben entenderse desestimadas las reclamaciones.

➤ **Actuaciones de las Comisiones de Selección:**

Es función de las Comisiones de Selección la determinación de los criterios de actuación, la elaboración de la prueba práctica, en el marco de lo establecido en los Anexos VIII y IX, y la determinación de criterios comunes de valoración de las mismas.

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a aquellos que hayáis superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso. **La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y un tercio para la fase de concurso.**

Resultaréis seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengáis un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en la correspondiente especialidad por la que hayáis participado.

Las plazas que hubieran quedado vacantes por la reserva a personas con discapacidad serán acumuladas a las de ingreso por turno libre.

Las listas de los que han superado el proceso se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el portal "Personal + Educación" en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

➤ **Listas de Aspirantes a Interinidad:**

Como muchos sabréis la Consejería de Educación hizo una propuesta de modificación de la ordenación de las listas de aspirantes a interinidad para las 7 especialidades convocadas consistente en poner por delante de la lista preferente a aquellos que aprobaran estas oposiciones sin plaza y ordenados únicamente por la nota de los exámenes. Esta propuesta recibió el rechazo de CCOO y del

resto de organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial. Para CCOO esta propuesta es inadmisibile por la siguientes razones:

- ⤴ La propuesta no está basada en ningún análisis ni argumentación lógica, sino únicamente en una postura inaceptable de marketing político e ideológico que atenta contra la calidad del Sistema Educativo Público. Se trata de una medida demagógica que intenta ocultar el verdadero problema en el Empleo que están produciendo los Recortes de esta Administración.
- ⤴ Supone una medida que aumenta la rotatividad en las plantillas y la eliminación de la estabilidad en el empleo, inaceptable según cualquier criterio de calidad. Produciría una importante pérdida de capital humano para la Escuela Pública.
- ⤴ Atenta contra cualquier criterio lógico de selección de personal al eliminar la valoración de la experiencia como uno de los elementos fundamentales.
- ⤴ El actual Acuerdo Sectorial regula de forma equilibrada el acceso a los puestos de interinidad, al dar un peso compensado al resultado en los procesos selectivos, la formación y la experiencia docente. Así mismo se trata de un acuerdo consensuado entre todas las organizaciones sindicales y la Administración desde 2006 fruto de un amplio trabajo de debate durante mucho tiempo.
- ⤴ Este Acuerdo Sectorial está protegido por una clausula de ultractividad por la que si no se negocia uno nuevo debe mantenerse, por lo tanto, ante una propuesta de modificación por parte de la Administración rechazada por todas las organizaciones sindicales firmantes de dicho Acuerdo, es ilegal realizar una modificación unilateral.

CCOO está luchando por la retirada de esta propuesta desde la presión en la Mesa Sectorial, la movilización y, si fuera necesario, desde la denuncia judicial. A estas alturas esperamos que no apliquen esta modificación, a pesar de que aún no se ha publicado la resolución de interinidades para las especialidades convocadas, y para la información que os damos aquí nos basamos en la normativa existente en la actualidad: según la vigente regulación de listas de interinos, **estarán en la lista preferente de interinos** aquellos que cumplan **al menos una de estas condiciones:**

- **Estar en la lista preferente de este curso 2011-2012.**
- **Haber tenido algún nombramiento de interinidad desde la anterior convocatoria en 2010.**
- **Haber obtenido una media de 5 en la fase de oposición del presente proceso selectivo o una media de 7 en la parte teórica y práctica referida a la especialidad.**

Para entrar o permanecer en la lista complementaria de una especialidad los aspirantes deberán presentarse al actual proceso selectivo por esa especialidad.

La lista preferente está ordenada por un baremo específico, independiente del baremo de oposición, y la lista complementaria se ordenará por la nota del presente proceso selectivo incluyendo fase de oposición y concurso.

La aplicación del baremo completo del lista preferente es independiente de la nota obtenido en el proceso selectivo. Asimismo, se contarán los méritos conseguidos hasta la confección de las nuevas listas. Para los apartados referidos a nota de oposición de este baremo se contabilizará la mejor nota entre las oposiciones de 2010 y de 2012.

Las listas de interinos que resulten de la rebaremación tras este proceso selectivo se aplicarán para el inicio del próximo curso 2012-2013.

Para cubrir puestos en régimen de interinidad primero se citará a los componentes de la lista preferente y una vez agotada esta a los de la lista complementaria.

Puestos voluntarios para interin@s:

Todos los cursos la Consejería publica una petición de destinos para el curso siguiente para el personal interino, en la que se incluye también la petición de puestos de carácter voluntario. Estos puestos sólo son ofertados a los que los han solicitado. Es importante estar pendiente de solicitar los puestos de este tipo que os interesen porque aumentan vuestras posibilidades de trabajar; para ello podéis contactar con nuestra dirección de correo específica para personal interino y que os añadamos a la lista para recibir las novedades.

La solicitud de puestos voluntarios para el curso que viene ya está publicada y el plazo finaliza el 31 de mayo, podéis consultar las instrucciones y calendario y cumplimentar la solicitud en este enlace:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?buscador=true&c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1142685460947&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura

Además de los que ya formáis parte de las listas de interin@s podéis presentarla tod@s los que os presentéis a estas Oposiciones 2012 y, para ambos casos, en la solicitud sólo tenéis que rellenar lo que se refiere a puestos voluntarios.

La asignación de destinos de inicio de curso y las citaciones de interinos se publicarán en estos enlaces del Portal+Educación de la Consejería:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142344426517&language=es&pagename=PortalEducacionRRHH%2FPage%2FEDRH_contenidoFinal

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=EDRH_Generico_FP&cid=1142658390180&idpintar=1142658391131&language=es&pageid=1142658949348&pagename=PortalEducacionRRHH%2FEDRH_Generico_FP%2FEDRH_procesoSelectivo

BAREMO COMPARADO DE OPOSICIONES E INTERINIDADES

Concepto	Oposición		Lista Preferente	
	Apartado	Puntuación	Apartado	Puntuación
I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	1		1	
Por cada año de experiencia docente en el cuerpo al que se opta en centros públicos	1.1	1,000 puntos/año	1.1	0,5500 puntos/año
Por cada mes (fracción de año) de experiencia docente en centros públicos en el cuerpo al que se opta	1.1	0,0833 puntos/mes	1.1.1	0,5500/ 12 (0,0458)
Por cada año de experiencia docente en especialidades de diferentes cuerpos, en centros públicos	1.2	0,500 puntos/año	No se puntúa	
Por cada mes (fracción de año) de experiencia docente en especialidades de diferentes cuerpos, en centros públicos	1.2	0,0416 puntos/mes	No se puntúa	
Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo en otros centros	1.3	0,500 puntos/año	1.2	0,2750 puntos/año
Por cada mes (fracción de año) de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo en otros centros	1.3	0,0416 puntos/mes	No se puntúa	
Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo en otros centros	1.4	0,250 puntos/año	No se puntúa	
Por cada mes (fracción de año) de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo en otros centros	1.4	0,0208 puntos/mes	No se puntúa	
Por trabajar un mínimo de 5,5 meses en un curso	No se puntúa		Hasta 1 punto	

escolar en centros públicos de la Comunidad de Madrid, desde la última convocatoria				
Máximo por experiencia (puntos)	5 puntos	4,95 puntos, más hasta un punto adicional en determinados casos		
II. FORMACIÓN ACADÉMICA	2	Exped. Académ. y Formación		5
Expediente en el título académico alegado	2.1			Máximo 0,50
Desde 6,00 y 7,50 puntos o bien desde 1,25 a 2	2.1.1	1,000	5.1.1	0,250
Desde 7,51 a 10 puntos o bien desde 2,01 a 4	2.1.2	1,500	5.1.1	0,500
Por el certificado de Post Grado y por Máster	2.2.1	1,000	5.1.2.1	0,500
Por poseer el título de doctor	2.2.2	1,000	5.1.2.2	0,500
Por premio extraordinario en el doctorado	2.2.3	0,500	5.1.2.3	0,250
Titulaciones de primer ciclo	2.3.1	1,000	5.1.3.1	0,200
Titulaciones de segundo ciclo	2.3.2	1,000	5.1.3.2	0,300
Por cada título Profesional de Música o Danza	2.4.1	0,500 puntos/título	5.1.4.1	0,250
Por cada certificado de Aptitud, nivel avanzado de la EOI	2.4.2	0,500 puntos/título	5.1.4.2	0,250
Por cada título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño	2.4.3	0,200 puntos/título	5.1.4.3	0,100
Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional	2.4.4	0,200 puntos/título	5.1.4.4	0,100
Por cada Título de Técnico Deportivo Superior	2.4.5	0,200 puntos/título	5.1.4.5	0,100
Máximo Formación Académica	5 puntos	5.1	1 punto	
APARTADO III. OTROS MÉRITOS	3	2 puntos		
Por la calificación de deportista de alto nivel, sólo para la especialidad de Educación Física	3.1.1	2,000	5.2.3	0,200
Por el ejercicio profesional reconocido en Música hasta un periodo de 3 años. Sólo especialidad de música.	3.1.2	Hasta 2,000		-
Nivel C1 en Idioma Extranjero	3.2.1	2,000		-
Nivel B2 en Idioma Extranjero	3.2.2	0,500		-
Por premio extraordinario de fin de carrera	3.3	2,000		-
Nota Procesos Selectivos	Nota media por 2/3		Nota media por 0,40	
IV. Puntuación obtenida por oposición	No puntúa		Máximo: 1 punto	
Por superar toda la prueba	No puntúa		4.1	1,00
Por superar con 5 puntos una de las 2 pruebas	No puntúa		4.2	0,50
Máximo total del baremo	10 puntos		7,95 puntos	
Cálculo puntuación total	Baremo x 1/3+ nota media oposición x 2/3		Baremo + nota media x 0,40 (máximo 3,5) + puntuación adicional	

➤ **Reivindicaciones de CCOO:**

Como muchos de vosotros sabréis CCOO pidió la suspensión de estas Oposiciones por el número raquítico de plazas y especialidades, por ser una convocatoria que obedece únicamente a criterios políticos e ideológicos de la Consejería y el Gobierno de la CM, sin atender las solicitudes del profesorado interino afectado por las mismas transmitidas hasta la saciedad en la Mesa Sectorial por parte de nuestra

organización sindical.

Si a la arbitrariedad de las plazas ofertadas y las especialidades convocadas, añadimos que no habrá oposiciones en casi ninguna Comunidad Autónoma y que el MEC ha paralizado la abundante oferta de Andalucía, nos tememos que acudirán a Madrid opositores de todas las CC AA para disputarse una cantidad irrisoria de plazas que no responden más que al capricho de quien preside esta Comunidad Autónoma.

Otras reivindicaciones de CCOO son:

Acceso a la función pública y regulación de las listas de interin@s

- **Regulación de oposiciones:** que se definan al menos con un curso de antelación, tanto los temarios como el tipo de prueba.
- **Establecimiento de un número mínimo de plazas a convocar por especialidades** y que responda a las verdaderas necesidades de la enseñanza pública madrileña.
- **Sistema de acceso transparente** (tribunales por sorteo, criterios de calificación claros y públicos en las oposiciones...)
- **Mantenimiento del actual Acuerdo marco de regulación de listas según la normativa en vigor.**
- **Recuperación de los puntos suspendidos del Acuerdo Sectorial**, especialmente del relativo al derecho al cobro de las vacaciones del personal interino.
- Reserva de vacante al no poder incorporarse en una citación por estar en situación de cualquier tipo de baja o permiso y contabilización de ese tiempo como servicios prestados a efectos de antigüedad.
- **Procedimiento de asignación centralizada para todas las plazas**, con publicación previa de las vacantes disponibles. Asignación de toda la plantilla de vacantes al inicio de curso, para evitar agravios comparativos y asegurar los principios de mérito, capacidad y publicidad que rigen la ordenación de las listas para la cobertura de plazas en régimen de interinidad.
- **Inclusión en la normativa de citaciones que fuera causa justificada para no decaer de las listas el tener otro contrato de trabajo** en cualquier administración o empresa y la modificación de incompatibilidades para las jornadas parciales del personal interino. Además pediríamos la eliminación de las contrataciones de menos de media jornada, siendo esta el mínimo formato de jornada para contratar personal interino.
- En la **aplicación de las condiciones preferentes para interinos mayores de 55 años:** contabilización de todos los servicios prestados para cumplir el requisito de 15 años de servicio y contabilizar ese tiempo a fecha del año en curso y no a fecha del acuerdo del 2006, como se hace ahora dejando a mucha gente fuera.
- **Cumplimiento de la normativa de la reserva de plazas a los interinos con minusvalía** acreditada para cualquier interino con esa condición sin las restricciones que se hacen ahora (actualmente deben de haberse presentado obligatoriamente por reserva de discapacidad en el último proceso selectivo y sólo lo aplican a lo que consideran vacantes).
- **Eliminación de las irregularidades en los ceses de interinos:** cese del personal a fecha de reincorporación del titular de la plaza y no antes, mantenimiento (como dice la normativa y añadiendo el supuesto de permiso por asuntos propios) del puesto tras cualquier tipo de baja.
- **Cobro de todos los complementos asociados a las funciones propias de la plazas** ocupadas por el personal interino, independientemente de que sea una vacante o una sustitución, y cobro del complemento completo en el caso de que se realicen esas funciones en su totalidad en jornadas parciales.
- **Establecimiento de un periodo transitorio de uso de los especialistas de la UPAM** para no interrumpir tratamientos y pruebas en curso.

Contra los recortes, por la inversión en Enseñanza Pública

- **Recuperación de los cupos del profesorado suprimidos** en los últimos dos cursos en todas las etapas educativas.
- **Cumplimiento de la normativa legal de ratios y dotación de los recursos perdidos para la Educación Compensatoria, el Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, la Diversificación Curricular y el Refuerzo Educativo.**
- **Cobertura de las bajas laborales de forma real, a partir del primer parte de baja.**
- **Fin de las jornadas a tiempo parcial, consistentes en un tercio o un cuarto de jornada.**
- **Realización de todas las actividades de docencia en los centros públicos por el personal interino docente.**

Para cualquier incidencia o irregularidad que detectéis y queráis consultar o denunciar con nosotros podéis poneros en contacto con nuestro servicio de **Información de Guardia de Enseñanza de CCOO**:

Horario: - Mañanas: de 10:00 a 14:00 h., de lunes a viernes
- Tardes: de 17:00 a 20:00 h., de lunes a jueves

Atención personal: C/ Lope de Vega, 38 - 4ª planta

Teléfonos: 91 536 51 02 / 91 536 87 09

Página Web: <http://www.feccoo-madrid.org>

Correos electrónicos: asindical.frem@usmr.ccoo.es

Foro de enseñanza de CCOO Madrid: <http://foros.ccoo.es/foros/forums/show/1001.page>

Además, en la web de la FREM de CCOO podréis encontrar modelos de recursos que se irán colgando a lo largo del proceso para sus diferentes fases:

Así mismo tenemos una dirección de correo específica para personal interino con la que podéis poneros en contacto para consultas, propuestas o pedir recibir información: interinos.frem@gmail.com

También contáis con un blog donde se irán colgando todas las informaciones:

<http://interinos-frem.blogspot.com.es/>

Así como un Facebook: **Interinos Frem Ccoo** y un Twitter: **@interinosFREM**

¡Ánimo a tod@s l@s compañer@s que os presentáis a estas oposiciones!

Estamos con vosotros en vuestro Tribunal.

¡POR UNA ESCUELA PÚBLICA DE TOD@S Y PARA TOD@S!